

UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN Nº12 DE 2009

*“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela
y se autorizan unas matrículas”*

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que los jóvenes **Sait Manuel Carranza Tapias, Ledy Luz Contreras Contreras, Sail De La Ossa Monterroza, Verónica Martínez Estrada y Katia Margareth Pérez Castillo** presentaron Acción de Tutela contra la Universidad de Sucre, alegando que el día 30 de enero del 2009 presentaron ante el Consejo de Facultad de Ingeniería derecho de petición para que se les permitiera cursar las asignaturas Procesos Agroindustriales II (243194) y Diseño de Plantas Agroindustriales (245000), bajo las mismas condiciones de igualdad con que fueron tratados en su momento otro grupo de estudiantes, sin que hasta la fecha hayan obtenido respuesta alguna;
- Que el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Sincelejo, mediante sentencia de fecha 17 de marzo de 2009, tuteló los derechos fundamentales de petición y de igualdad, y como consecuencia de ello ordenó al Representante Legal de la Universidad de Sucre que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia ordene matricular a los estudiantes arriba mencionados, en este mismo semestre académico, las asignaturas Procesos Agroindustriales II (243194) y Diseño de Plantas Agroindustriales (245000);
- Que luego de ser notificado el fallo antes referido, la Universidad de Sucre lo impugnó;
- Que a pesar de lo anterior, y teniendo en cuenta que los fallos judiciales son de obligatorio cumplimiento, el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 20 de marzo de 2009;

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.** Acatar el fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Sincelejo, y en consecuencia autorizar la matrícula de los jóvenes **Sait Manuel Carranza Tapias (331-56940), Ledy Luz Contreras Contreras (331-53196), Sail De La Ossa Monterroza (331-92642763, Verónica Patricia Martínez Estrada (33122869589) y Katia Margareth Pérez Castillo (331-55779)**, para cursar las asignaturas del programa de Ingeniería Agroindustrial: Procesos Agroindustriales II (243194) y Diseño de Plantas Agroindustriales (245000) en el período 01 de 2009.
- ARTICULO 2º.** Comuníquese esta decisión al Centro de Admisiones Registro y Control Académico y demás dependencias encargadas del proceso de matrícula para lo pertinente.

UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN Nº12 DE 2009

***“Por medio de la cual se acata un fallo de tutela
y se autorizan unas matrículas”***

ARTÍCULO 3º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2009.

Original firmado por:
INALDO CHÁVEZ ACOSTA
Presidente (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocío A.